

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 22 de febrero del 2023. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada de conformidad con la ley 2213 del 2022 artículo 8o. Al correo electrónico: empresasjdnj@gmail.com. , los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Hay respuestas bancarias . Sírvase proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: TATWA S.A.S. NIT. 900.887.393-0
DEMANDADO: JDNJ S.A.S. NIT. 901.058.386-6
RADICACIÓN: 760014003007202200509-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 483

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención que la parte demandada fue notificada, de conformidad con la ley 2213 del 2022 artículo 8o. Al correo electrónico: empresasjdnj@gmail.com con fecha 26 de junio del 2023, a través del servicio de correo de SERVIENTREGA (fL. 31 EXPEDIENTE DIGITAL) quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 2.500.000.00 Mcte.

Quinto: Se ordena oficiar al pagador para que siga realizando las consignaciones de los dineros del demandado en la cuenta de los juzgados de ejecución.

Sexto: Poner en conocimiento de la parte actora respuesta emitida por banco:

Banco Av Villas No posee vínculo.

Séptimo: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 23 DE FEBRERO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa575f8d9fc402f3ae8d22aef7edff8b4a562d2104d10978a55d456e93f20de9**

Documento generado en 22/02/2023 11:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>